

Contra la mercantilización de los cuerpos de las mujeres. La “gestación subrogada” como nuevo negocio transnacional*

María José Guerra Palmero

Instituto de Estudios de las Mujeres de la
Universidad de La Laguna
miquerra@ull.es

Against the Commoditization of Women’s Bodies. “Surrogate Pregnancy” as New Transnational Business

ISSN 1989-7022

RESUMEN: La gestación subrogada es un asunto complejo, ya que implica cuestiones relacionadas con la justicia y la igualdad, la autonomía, el supuesto libre consentimiento, las desigualdades de clase social, género o incluso de localización geográfica y geopolítica. Analizando todas las implicaciones que puede tener este negocio transnacional, se empiezan a discutir las consecuencias respecto a los derechos humanos. A los riesgos físicos derivados de la extrema medicalización del proceso de gestación subrogada se le suman riesgos simbólicos que entraña para las mujeres. En este artículo se analizan cuáles son los principales riesgos asociados a la gestación subrogada, teniendo en cuenta cuál es la lógica del mercado liberal que la promueve.

ABSTRACT: Surrogacy is a complex issue, since it involves issues related to justice and equality, autonomy, the supposed free consent, inequalities of social class, gender or even geographic and geopolitical location. Analyzing all the implications that this transnational business can have, the consequences regarding human rights begin to be discussed. To the physical risks derived from the extreme medicalization of the surrogate pregnancy process are added symbolic risks that it entails for women. This article analyzes the main risks associated with surrogate pregnancy, taking into account the logic of the liberal market that promotes it.

PALABRAS CLAVE: mercantilización, gestación subrogada, derechos humanos, feminismo, bioética

KEYWORDS: commodification, surrogacy, human rights, feminism, bioethics

1. A modo de introducción

La gestación subrogada, GS, o maternidad de alquiler –el problema terminológico no es baladí (Allis, 1997)¹– es un asunto mucho más complicado de lo que la presión mediática y de algunos lobbies, ligados al negocio de la tecno-reproducción, nos quiere hacer creer. En primer lugar, es un “servicio” que se paga y, que para el futuro no parece asumible por ningún sistema nacional de salud, por lo que nos hayamos discutiendo un asunto que entra dentro de la agenda bioética para gente adinerada, lo que otras veces he referido como “bioética para privilegiados”. Esta bioética neoliberal descuenta las cuestiones relacionadas con la justicia y la igualdad para sólo apelar a la autonomía, al supuesto libre consentimiento sin analizar las cuestiones ligadas a las desigualdades de clase social, género o incluso de localización geográfica y geopolítica dado que la tendencia es que las parejas de los países desarrollados contraten los servicios, vía agencias mediadoras, de mujeres de los países empobrecidos. Man-

* El origen de este texto fue la invitación a dar una conferencia de Medicus Mundi Guipúzcoa y una primera versión fue publicada en Encuentros Donostia 2015. A partir de este momento hemos contado con numerosas aportaciones al debate en el contexto español. Debo agradecer tanto a Medicus Mundi como a la plataforma No somos vasijas, que se opone a la práctica, la calidad de los debates que me ha ayudado a poder enfocar este asunto desde una perspectiva feminista y de derechos humanos.



Received: 16/10/2017
Accepted: 18/12/2017

tendremos que un ejercicio pleno de la autonomía de las personas sólo es posible desde condiciones de justicia e igualdad. La India, uno de los países en que la maternidad comercial está regulada, suspendió en 2015 este “servicio” a parejas extranjeras tras varios casos y litigios que señalan la incompatibilidad entre legislaciones nacionales prohibicionistas y permisivas. La India anuló el *ius solis*, el derecho a ser considerado un nacional del país, para los bebés nacidos en su territorio de la maternidad comercial al reconocer los contratos y la paternidad de las parejas contratantes. El caso de los gemelos Balaz², un litigio con Alemania, país que no reconoce la GS, ha sido uno de los que ha precipitado la decisión de la India. Se ha empezado a discutir, hace ya unos años, las consecuencias, respecto a los derechos humanos, del ya existente mercado transnacional de las gestaciones subrogadas o de las maternidades comerciales considerado por los inversores internacionales como un prometedor nicho de negocios. Un mercado transnacional de bebés por encargo, de un lado, y del otro, dada la no armonización de las legislaciones, la existencia de bebés apátridas son dos vías a considerar, pero, también, el papel subsidiario de las gestantes convertidas en medios de producción de bebés o en “propiedades inmobiliarias”, dado que los contratos sobre los úteros emulan la figura del “alquiler”. La anatomía reproductiva vuelve a ser destino para las mujeres. Pero no sólo, la desacralización de la maternidad, un poderoso complejo simbólico en toda cultura, se exige de hoy para mañana. A los riesgos físicos y psíquicos, derivados de la extremada medicalización del proceso y que podría conceptualizarse bajo la cobertura de la violencia obstétrica, se le suman riesgos simbólicos que conlleva el borrado de la madre biológica de la filiación y la genealogía.

La discusión sobre el tema ha opuesto la alternativa altruista a la comercial. No obstante, dadas las compensaciones monetarias que se supone que acompañan a la opción altruista, y en condiciones de precariedad de la población femenina, parece que la motivación económica es la clave del asunto. En el Reino Unido ha dejado de haber oferta de “vientres de alquiler” por lo que la opción transnacional es la que parece primar. En países como EEUU las mujeres que optan por la GS lo hacen, en muchas ocasiones, para lograr los fondos necesarios para pagar la carísima educación universitaria de los hijos que ya tienen o para afrontar las facturas médicas de familiares dada la cicatería de los seguros médicos privados o su ausencia. Por lo tanto, la GS no es un típico caso de gestión autónoma de un “paciente”. Podemos entender que la infertilidad sea vista como una enfermedad, pero hay medios sociales, como la adopción que ofrecen vías no medicalizadas ni tecnificadas para poder formar una familia con hijos e hijas. Las consideraciones ligadas al género, la clase social, la raza-etnicidad, la posible aparición de la discapacidad, y la situación geopolítica del país en el que se produzca la gestación no son soslayables en este tema por eso el análisis debe ser

interseccional y feminista y estar bajo la cobertura de los derechos humanos de las mujeres y los niños y niñas que siempre deberían poder conocer sus orígenes.

La GS no son unos cuantos casos aislados, sino que se ha convertido en un sistema de producción de bebés de encargo que genera “mercados gestacionales” de carácter nacional y transnacional y por eso se demanda una legislación regulacionista que le dé cobertura. La práctica y su instrumentación suscita muchas críticas tanto desde el punto de vista de los derechos humanos como desde la perspectiva feminista. La GS, además, ligada a la tecno-reproducción, se postula como uno de los negocios transnacionales en expansión en el contexto de la economía global. Basta sólo con poner en Google los términos de *Maternidad Subrogada* y salen numerosas agencias ofreciendo sus servicios, prometiendo el abaratamiento de costes (Ergas, 2011, p 127)³ y el que no se va a enfrentar problemas de ningún tipo –promesa a todas luces falsa–. Todo un ejercicio sofisticado de marketing es el que encontramos en tantas webs que publicitan este tipo de “servicios”. Internet es otro de los factores facilitantes que abunda en el carácter transnacional de la problemática que estamos tratando. La GS no sólo remite a los factores ligados al género y a la clase social, sino, como avanzábamos, a la geopolítica de la desigualdad.

Nuestro esfuerzo se va a centrar en aplicar a esta cuestión un enfoque de género e interseccional que correlaciona distintos ejes de opresión (Guerra Palmero, 2013). Está de más decir que la perspectiva de género y la bioética feminista son referentes indispensables para abordar la GS. Lo que vamos a llamar el enfoque neoliberal de este asunto –un contractualismo ciego–, sin embargo, pasa por alto tanto las desigualdades y violencias estructurales como los posibles problemas psicológicos y simbólicos, asociados a la carga cultural del constructo maternidad. De lo que estamos hablando es de un fenómeno de mercantilización de los cuerpos femeninos a escala global, en relaciones transnacionales, y con ánimo de lucro. La bioética feminista, por otra parte, lleva décadas objetando los decursos hegemónicos de la bioética liberal (Guerra Palmero, 1999) y su estrecha visión de la autonomía que se muestra ciega a los determinantes del género.

La GS, por otra parte, y aunque catapultada por la reproducción asistida en la actualidad, nos hace evocar tiempos bíblicos. Primero, la imagen del juicio salomónico frente a las mujeres que disputan la filiación del niño. El caso Baby M, que habla de lo polémico de los inicios de esta práctica, siguió este patrón. Un juez estadounidense en 1987 decidió dar por válido un contrato mercantil y asignar al bebé a la pareja contratante a pesar de que la madre uterina y genética deseaba quedarse con él. Segundo, el episodio de Sara. Sabiéndose estéril entregó a su esclava Agar a Abraham de la que nació Ismael, posteriormente Jehová

se apiadó de ella concediéndole, sin arreglos similares, a Isaac. No hay que olvidar el detalle de que Sara, tras parir a Isaac como heredero legítimo, expulsó a Agar y a su hijo Ismael. Una historia bíblica que, sin embargo, no podemos considerar edificante. Más allá de estos precedentes simbólicos, que le sirven a Margaret Atwood (1987), en el *Cuento de la criada*, para pergeñar una distopía futurista en el que las mujeres fértiles pasan a ser criadas reproductivas de las parejas estériles, las nuevas técnicas permiten desdoblarse el papel de la maternidad en tres: el genético –donadora de óvulo–, el uterino –la gestación propiamente dicha– y el de la crianza, que, no requiere remitirnos sólo a la “maternidad” dado que las familias formadas por dos hombres son, en una medida significativa, sobre un 20%, demandantes de la GS frente al 80% restante de parejas heterosexuales. Efectivamente, el deseo de formar una familia, de tener hijos e hijas es universal y legítimo, pero, lo que cuestionamos es que la GS sea la vía para satisfacer ese deseo de paternidad-maternidad genética frente a la opción de la adopción de tantos bebés huérfanos o abandonados. La ideología que mora tras el privilegio dado a la GS debería ser desentrañada y tiene muchísimo que ver con la fetichización del ADN y de la genética propia como nuevo icono cultural y legal.

En las narrativas sobre los casos hay una asimetría notable ligada a quien compra y quien vende los “servicios” que se concretan en la entrega de un bebé sano, en la entrega de un “producto”. Uno de los aspectos más invisibilizados de la GS son los regímenes de vigilancia medicalizada a los que se somete a las mujeres gestantes para que no se malogre, precisamente, el “producto”. Se inicia con una fecundación in vitro y transferencia de embriones –se suelen transferir varios con lo que se dan, en ocasiones, embarazos gemelares, de mayor riesgo–, se hipervigila el desarrollo de la gestación y, para no correr riesgos, que nunca son completamente eliminables, se termina la gestación con una cesárea. La lógica del mercado es la dominante y lo que trasciende a los medios de comunicación tiene que ver, en gran parte, con las expectativas frustradas de los “compradores del servicio” frente a los niños y niñas ya nacidos cuando se presentan discapacidades o problemas. Asimismo aparecen casos en los que la pareja que encarga el bebé se separa en los nueve meses que dura la gestación y no desea ya al niño o a la niña. La casuística es abultadísima en lo que concierne a situaciones “no previstas e indeseadas”. ¿Es el contrato el artefacto adecuado para lidiar con las complejidades de los deseos de paternidad y maternidad? Parece que no.

Resulta sorprendente cómo las interpretaciones neoliberales que no dan cabida a hablar de desigualdades e injusticias estructurales hayan prácticamente, en muy poco tiempo, generado un cuasi-consenso sobre la licitud de una práctica comercial que es prohibida aún por numerosas legislaciones. Yasmine Ergas habla de dos pendientes resbaladizas: la creación de un mercado de bebés por encargo, y la de la generación de bebés apátridas, sin reconocimiento

legal en los países de procedencia de los padres y madres contratantes. Otros análisis, basándose sobre todo en lo que parece estar sucediendo en la India o Tailandia, hacen equivaler la situación que propicia la GS a una suerte de trata de mujeres para la reproducción, con similitudes a la trata de personas para diferentes actividades explotadoras como la sexual y la laboral. La decisión no sería en muchos casos de las propias mujeres, con lo que la apelación a la autonomía queda sin respaldo, sino de sus maridos que se apropiarían de los ingresos derivados. Descontar la estructura patriarcal del análisis no parece ser la estrategia más honesta. Hay que decir, asimismo, que los ingresos para las mujeres gestantes son una pequeña parte de lo que pagan las parejas que encargan el bebé. Los gastos médicos y las agencias se llevan la mayor parte. El papel de las agencias es analizado por los enfoques más críticos como una suerte de proxenetismo aplicado ahora a un nuevo sector económico que explota la capacidad reproductiva de las mujeres más vulnerables. El mito de la libre elección es, asimismo, un poderoso motivo del neoliberalismo sexual (De Miguel, 2015).

La visión de la gestante como “*container fetal*”, como mera vasija, combatida con fuerza por la bioética feminista, vuelve a estar presente. La desobjetivación y despersonalización de la “proveedora”, sin contar con el estigma correspondiente, es una de las características de este fenómeno más silenciada. ¿Se considerará en el futuro el dedicarse a la GS como una ocupación laboral femenina, como trabajo reproductivo equiparable a otros? La figuración del cuerpo femenino como fábrica de bebés contrasta con la otra figuración, falsamente romanizada, que recrea la tópica patriarcal de la maternidad, a mi entender, de la “donación de la capacidad de dar vida” en los folletos publicitarios. Una capacidad no se dona en el caso que analizamos, se ofrece un resultado, un producto, un bebé. La cosificación de los cuerpos de las mujeres es algo tan “natural” y “normalizado” en nuestras sociedades patriarcales que no levanta, apenas, oposición. Un dato muy discutido es que en los proyectos de ley que vamos conociendo en algunos países, la mujer que ha sido contratada no podrá, si así lo decide porque cambia de opinión, abortar o si lo hace tendrá que correr con los gastos realizados hasta ese momento que suelen ser de miles de dólares. Este aspecto, creemos, pone el dedo en la llaga porque no se está aquí hablando de ampliar el rango de los derechos reproductivos sino de cercenarlos, de hipotecar la autonomía de la mujer durante nueve meses (Guerra Palmero 2017). La lógica subyacente es que ya se ha hecho la inversión económica- esa sí es de carácter “sagrado”- en el proceso de fecundación in vitro y transferencia de embriones. Si la mujer decidiese abortar quedaría en deuda con la pareja contratante y la agencia correspondiente que tiene que pagar los gastos médicos. Los contrasentidos de someter a los cuerpos de las mujeres y a la maternidad a la lógica del mercado son hirientes. Hemos transitado de los derechos fundamentales de las personas al derecho mercantil a modo de típica operación neo-

liberal, y sin mediar problematización alguna, como pone de manifiesto en *Hijos del mercado* una reputada constitucionalista española (Balaguer 2017).

La mercantilización del cuerpo de las mujeres es uno de los retos a los que la bioética neoliberal, la que descuenta la igualdad y la justicia, no quiere enfrentarse. Una individualidad abstracta, descontextualizada, y supuestamente no condicionada por la necesidad o la precariedad, es la que firma un contrato para ceder su útero cual si fuera una propiedad inmobiliaria. El proceso de la gestación queda reducido a mero “alojamiento” como si no comprometiera física, psíquica y socialmente a la mujer gestante. Se trata, en suma, de firmar un mero contrato con obligaciones y deberes (Smith, 1993). Algunos interrogantes son: ¿Qué diferencia hay entre la GS, compra por encargo, y el comercio de niños y niñas? ¿Qué ocurre cuando las dos partes contratantes quieren el niño? ¿Qué cuando ninguna lo quiere? ¿No se objetualiza el cuerpo de la mujer como mera incubadora, sobre todo en los casos en los que la persona o pareja demandante de hijo o hija no quiera tener contacto con la mujer gestante? ¿Qué limitaciones se ponen a las mujeres gestantes? ... Muchos interrogantes quedan sin respuesta. Algunos juristas piensan que debería habilitarse una legislación tan restrictiva que la práctica quedara en anecdótica, pero, nos tememos, que la batalla por ampliar las condiciones estaría capitaneada por las fuerzas económicas que se hallan tras el negocio de la tecno-reproducción y que aceptan que el deseo de paternidad-maternidad es irrestricto hasta el punto de obrar la mercantilización del cuerpo de las mujeres.

Sabemos ya de grandes multinacionales que recomiendan a sus ejecutivas jóvenes que congelen sus óvulos para el futuro. En el fragor de una agotadora y exigente carrera profesional ¿por qué no “externalizar” también en el futuro la gestación tan denostada por los mercados de trabajo capitalista? Las lógicas de la servidumbre, como nos indica Saskia Sassen, se imponen a las clases más desfavorecidas y feminizadas en la actual fase del capitalismo (Sassen, 2003). Las cadenas globales de cuidados protagonizadas por las mujeres migrantes, los mercados prostitucionales en los países desarrollados y en el turismo sexual alimentados por las redes de trata de mujeres transnacionales y, ahora, el negocio de la GS parecen obedecer a esta degradante tendencia en la que el capitalismo global refuerza al patriarcado y viceversa. El retorno de las clases de servidumbre feminizadas, al margen de los derechos humanos y laborales, debe analizarse interseccionalmente en referencia a la raza-etnicidad y a la geopolítica desigual del desarrollo mundial.

En lo que sigue intentaremos empezar a aplicar los enfoques interseccionales para intentar clarificar los factores a tener en cuenta en el análisis de la gestación subrogada, una pieza clave de una gran “industria global” a lo largo de las líneas de género, clase social y

de geopolítica de la precariedad y la pobreza. Apenas nos llegan ecos de las opiniones de las mujeres que han experimentado la práctica y se posicionan contra ella. Habitualmente, factores de todo tipo, desde el estigma a los intereses mediáticos, confluyen para crear conspiraciones de silencio. He encontrado referencias a Elizabeth Kane, una de las primeras gestantes de sustitución, en esta cita:

“Lo que veremos en el futuro es una clase de mujeres..., probablemente mujeres necesitadas, que alquilan sus úteros a gente rica. Elizabeth Kane la primera gestante subrogada comercial en los EEUU, ahora activa en la Coalición Nacional contra la Gestación Subrogada, escribió: Una mujer (madre subrogada) se siente como un tubo de ensayo recubierto de carne durante toda la experiencia. A medida que el feto crece, la mujer es despersonalizada, deviene fragmentada perdiendo su integridad como persona –¡Se convierte en un mero vehículo para alimentar bebés! (Allis, 1997, pp 21-22)

2. Derechos reproductivos y derechos humanos

La práctica, la GS, parece normalizada, hoy, con la discreción que requieren los negocios delicados (Silver, 1998)⁴ en distintos estados, y es gestionada por empresas que seleccionan muy bien a las madres vicarias para que “no den problemas”. En este “no dar problemas”, tienen que ser “buenas chicas”, obedientes y sometidas al régimen de vigilancia medicalizada, creemos que se concentra gran parte de la problemática, rodeada de secretismo, que vulnera los derechos humanos de las mujeres. No podemos analizar aisladamente la GS en un marco neoliberal que descuenta tanto los contextos y las posiciones sociales como la subjetividad y los riesgos psico-físicos y simbólicos que afectan a las mujeres. No nos rendimos a aceptar que el mercado no tiene límites en su triunfante avance y que algunos y algunas, los pudientes, puedan comprar y vender absolutamente todo. Michel Sandel es uno de los autores que en su libro *Lo que el dinero no puede comprar*⁵, y a partir de numerosos casos, plantea la cuestión de los límites que tendríamos que poner al mercado. Sara Lafuente Funes habla de “bioeconomías reproductivas” para señalar el contexto de estos nuevos negocios (La Fuente, 2017).

Uno de los contextos a analizar es el de la reproducción asistida que ya ha sido, en si misma objeto de numerosos análisis críticos, por ejemplo, referidos a los mercados ligados a la misma donación de óvulos, pero, además, hay otros contextos sociales y jurídicos que deberíamos considerar por su carácter preocupante. Por ejemplo, al mismo tiempo que en EEUU se da la “normalización” de la GS, en el Estado de Tennessee se ha aprobado, el año pasado, una Ley (SB 1391) cuyo objetivo se describe así:

“La SB 1391 enmienda la Ley para el Homicidio Fetal (Tenn. Code. Ann. §§ 39-13-107 & 39-13-214) para permitir la acusación de una mujer por el uso ilegal de narcóticos mientras esté embarazada si su hijo naciera adicto o dañado por las drogas y la adicción y el daño sea resultado del uso ilegal de drogas tomadas cuando estaba embarazada.”⁶

La mujer acusada puede ser castigada a 15 años de cárcel como máximo y ser obligada a supervisión de su gestación para controlar que no recaiga en su adicción. Esta criminalización de las mujeres gestantes adictas es contestada desde el sector médico porque lleva a que las mujeres no pidan ayuda, sino a que se alejen de la asistencia médica y vivan sus embarazos en la clandestinidad. Medidas como estas se sitúan en un contexto en el que los intentos de revertir los efectos de la sentencia *Roe vs. Wade*, que en 1973 despenalizó el aborto en EEUU.

Hoy en día es posible llevar a cabo una gestación subrogada en Estados Unidos, México, Rusia, Ucrania, Georgia, Kazajistán y otros como la India con cobertura legal. La mayoría son países con un alto nivel de corrupción. Otros países funcionan en régimen de alegalidad – al parecer Bangladesh– y el caso de Tailandia ha saltado a los medios en los últimos años⁷ con el anuncio de penalización de la GS debido a noticias sobre abusos. Creo que se puede hablar de neocolonialismo reproductivo –extractivismo según Alicia Puleo (2017)– e incluso de trata de mujeres para la explotación reproductiva dado que el papel de intermediarios y agencias puede asimilarse a figuras de otras actividades como el proxenetismo. El que sean ejecutivos de agencias y médicos de bata blanca no debe ser óbice para no señalar el carácter cosificador de la GS. El caso es que hablar sólo de GS, sin contextualización alguna, nacional y transnacional, me parece una estrategia miope, perversa y equivocada. Una estrategia que se basa en el mito de la libre elección como supuesto legitimando que el cuerpo de las mujeres está ahí para enajenarlo y extraerle la correspondiente plusvalía ahora en forma de bebés. El cuerpo de las mujeres, su cosificación y violentación, es uno de los grandes asuntos para la reconceptualización feminista de los derechos humanos en la era de la hegemonía neoliberal y neocolonial.

Tendremos, asimismo, que incluir la cuestión de la GS en el marco más amplio de la biopolítica de la reproducción y, a lo que los hechos nos obligan, es a incorporar una perspectiva transnacional en la que las desigualdades geopolíticas, de clase, de raza-etnicidad y de género sean visibles.

3. Género , factores interseccionales y gestación subrogada.

Entendemos el género como posición social y marcador identitario en sentido no esencialista. En sociedades en las que la división social del trabajo sigue siendo una constante, en que impera la ideología patriarcal, y en las que las instituciones de todo tipo, discriminan a lo largo de la línea del

sexo –por ejemplo, en el mercado laboral se refuerza incluso la brecha salarial o en las empresas los techos de cristal que impiden la promoción de las mujeres– no podemos dejar de considerar las cuestiones reproductivas en relación a las desigualdades de sexo-género, y en muchos casos, hablaremos de violencias estructurales. Uno de los problemas es señalar, sólo para las mujeres, que esta práctica, la GS, se plantea como una “salida laboral” para la que además no se necesita ninguna cualificación sino el someterse a las reglas del juego de las Agencias que la facilitan. El papel de estas Agencias está invisibilizado frente al protagonismo del deseo de la pareja infértil y creemos que no revelar la dimensión de negocio es un grave hándicap al enfrentar la cuestión. Creemos que la GS es otro fenómeno ligado a la feminización de la pobreza que la modula como feminización de la supervivencia. Se genera así una subclase precaria feminizada que puede ser comparada a otros registros de las clases de servidumbre. La tendencia que impone la GS es la de la mercantilización reproductiva de los cuerpos femeninos. No obstante, la raza-etnicidad y la clase social no son factores que podamos dejar de lado al analizar este tema. En países como México, India o Bangladesh las mujeres de color serán las portadoras de la carga genética de las parejas pudientes, en concreto, de muchas parejas occidentales blancas. Mujeres oscuras que dan a luz niños y niñas rubias. El carácter visual del contraste nos obliga a pensar en el subtexto racista de la preponderancia de la herencia genética. Frente a la adopción internacional, y en perspectiva comparada, este factor es negativo puesto que los niños y niñas africanos, asiáticos e indígenas adoptados forman familias multirraciales. Los ideales de la pureza de raza, precisamente porque la “mediadora” haya sido una mujer de color, nos enfrenta a una ideología más que deleznable inserta en el deseo irrestricto del “hijo propio”. Por otra parte, la carga epigenética de la madre uterina queda descontada. Es pensada como un mero “container”.

Todas las mujeres, ante un embarazo, asumimos la eventualidad de una discapacidad en nuestro futuro hijo o hija. Esto no es así en la GS, o lo es de manera controvertida. El no querer un niño discapacitado es uno de los motivos de que la GS salte a los medios de comunicación. A la gestante se le suele hacer “culpable” de esta circunstancia por no haber seguido las directrices médicas. El contractualismo neoliberal se lleva mal con las contingencias del proceso de gestación y parto. Hablando del parto y para evitar contingencias, las mujeres gestantes son sometidas a cesáreas para minimizar riesgos. Esto, incluso, nos tendría que llevar a abrir interrogantes, para este caso, sobre hipermedicalización y sobre la llamada violencia obstétrica. Mucho más desconocidos son los tratamientos psicológicos destinados a que la madre uterina no genere vínculos con el bebé. No es sólo que haya un sustrato biológico, hormonal, que va en este sentido, sino que culturalmente la maternidad está sobrecargada de simbolismos en los que las mujeres somos socializadas. La intervención psicológica es de los temas sobre los que recae el secretismo y que puede resultar más que dudoso desde el punto de vista de los

derechos de una gestante, desposeída a priori, de sus derechos por mediación de un contrato. Ahora "*Mater incerta est*": la gestación queda inscrita legalmente como irrelevante con vistas a cualquier tipo de reclamación de derechos. Enfrentamos una oposición entre posiciones fundamentalistas religiosas que sacralizan la maternidad, de un lado, y posiciones mercantilistas que la desacralizan hasta el punto de convertir a la gestante en alguien sin derechos. La maternidad para el feminismo es, como decía, Adrienne Rich, una experiencia y una institución fuertemente patriarcal que no podemos dejar de analizar críticamente, pero en este caso la banalización de la misma maternidad por parte del imperativo mercantilista nos lleva a pensar en los obvios riesgos psíquicos que minimizan el vínculo materno-fetal. ¿Puede la mujer libremente elegir si ese vínculo es importante o no para ella sin presiones y en cada fase del embarazo? Parece claro que el contrato lo prohíbe: la cesión del bebé es el objetivo. La invocada libertad reproductiva de las mujeres queda aniquilada y la retórica de la elección desenmascarada.

Hemos avanzado ya el factor ligado a la geopolítica y el neocolonialismo reproductivo. La GS pasa a ser un sector muy lucrativo de la economía global, la reproducción humana se deslocaliza, igual que otro tipo de producciones como la textil o la industrial, y las asimetrías hacen plausible hablar de la colonización de los cuerpos de las mujeres pobres en los países del Sur Global. El enfoque transnacional se hace necesario para analizar la emergencia de estos mercados gestacionales. Últimamente hay un gran debate sobre "injusticia epistémica" (Fricker 2017), sin embargo, en los debates bioéticos las perspectivas del norte son hegemónicas y no suelen admitir réplicas ni feministas, ni anticapitalistas y menos aún referidos a los nuevos modos de colonización de los cuerpos marcados racial y geopolíticamente. Deberíamos empezar a cuestionar las visiones hegemónicas y buscar la manera de que las disidencias, sobre todo venidas de otras partes del mundo, con menos medios pudieran escucharse. La perspectiva de género se alía con la de los derechos humanos y los enfoques interseccionales para cuestionar la práctica de la GS, la práctica del llamado "alquiler de úteros".

4. A modo de conclusión

Frente a la visión que se abre paso, la pro-reglamentación complaciente de la GS, condicionada y presionada por el lobby de la industria de la tecno-reproducción, por la expectativa de exorbitadas ganancias de las agencias intermediarias y, finalmente, por la demanda de hijos e hijas de las parejas adineradas que descartan la adopción creyendo que su deseo de paternidad-maternidad está legitimado para conseguir el hijo/a propio gestado por una mujer "contratada" que da respuesta a esta demanda, hay que visibilizar la ficción abstracta y descontextualizada del contractualismo neoliberal que pretende equiparar a desiguales y enajenar la capacidad reproductiva

de la gestante –la desmitificación del contrato laboral ya nos la ofreció el viejo Marx–. Es, pues, necesario construir y un marco de referencias, contextuales e interseccionales (género, clase, raza-etnicidad, discapacidad, geopolítica), sobre la biopolítica y la bioeconomía de la reproducción humana en los mercados globales emergentes. Creo, especialmente, que los enfoques interseccionales pueden ayudarnos a pensar este complejo problema que es banalizado y frivolidado en el contexto neoliberal imperante. Poner coto a la mercantilización de los cuerpos femeninos, en este y otros ámbitos, es un imperativo ético. La declaración del Parlamento Europeo contra la gestación subrogada, en diciembre de 2015, dejaba clara la necesidad de poner freno a la mercantilización de los cuerpos femeninos⁸. En el caso de la gestación subrogada las analogías con el proceso productivo, “fábricas de bebés”, son evidentes y la cosificación de las mujeres gestantes no se puede considerar como un avance de la libertad, sino como un retroceso hacia la esclavitud.

El mercado debe tener límites morales. Si no se los imponemos, el neoliberalismo acabará con el núcleo ético del liberalismo: el carácter inalienable de la humanidad, esto es, lo que hemos venido denominando la dignidad de las personas desde la Ilustración. Algo que hay que proteger sin distinciones de género, clase, raza o nacionalidad. Las aportaciones de E. Anderson, ya clásicas, contraria a la GS y las recientes de D. Dickenson sobre la mercantilización de los cuerpos y la vida señalan la vía para futuros análisis.

El debate sigue abierto, pero, cada vez más, vemos emerger posiciones y activismos que denuncian el neoliberalismo reproductivo desde posiciones feministas⁹ y desde enfoques pro-derechos humanos. El marco de los derechos reproductivos, seguramente, será redefinido por esta polémica y por otras por venir. Revertir, en un contexto neoliberal -contractualista y monetario-, la autonomía reproductiva de las mujeres, con el fin de someterla a los imperativos de la mercantilización mientras se perpetúan las desigualdades generadas por la alianza entre el capitalismo y el patriarcado no es de recibo. Ni para este asunto ni para muchos otros. Por eso demandamos la desmercantilización de la reproducción humana y nos declaramos contra las nuevas servidumbres y esclavitudes que alienta la economía global, especialmente, para las mujeres.

Bibliografía:

- Allis, T. (1997) The moral implications of motherhood by hire. *Issues in MEDICAL ETHICS* Vol. 5 No. 1 Jan-Mar, pp. 21-22.
- Anderson E. (2000) Why Commercial Surrogate Motherhood Unethically Commodifies Women and Children: Reply to McLachlan and Swales. *Health Care Anal*; 8: pp. 19-26.
- Andrews LB. (1988) Surrogate Motherhood: The Challenge for Feminists. *Law, Medicine and Health Care*; 16: 72-80.

- Atwood, M. (1987), *El cuento de la criada*, Barcelona, Seix Barral.
- Balaguer, M. L. (2017) *Hijos del Mercado. La maternidad subrogada en un Estado Social*. Madrid, Cátedra.
- Bartolini Esparza M, Pérez Hernández C, Rodríguez Alcocer, A. (2014) *Maternidad Subrogada: explotación de mujeres con fines reproductivos*. México, Capricho Ediciones.
- De Miguel, A. (2015) *Neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección*. Madrid, Cátedra.
- Dickenson D, Cattapan A. (2016) On Bioethics and the Commodified Body: An Interview with Donna Dickenson. *Studies in Social Justice*; 10: 342-351.
- Dickenson D. (2017) The commodification of Women's Reproductive Tissue and Services. In Francis, L. editor. (2017) *The Oxford Handbook of Reproductive Ethics*. Oxford: Oxford University Press; pp.118-141.
- Dickenson D. (2001) Property and women's alienation from their own reproductive labour. *Bioethics*; 15: 205-217.
- Dickenson, D. (2009) *Body Shopping: Converting Body Parts to Profit*. Oxford: Oneworld.
- Ergas, Y. (2011) Babies without borders: human rights, human Dignity, and the regulation of international Commercial surrogacy. *Emory International Law Review*, n. 27, 117-188.
- Fricker, M. (2017) *Injusticia epistémica*. Barcelona, Herder.
- Guerra Palmero, M. J. (1999) Bioética y género: problemas y controversias. *THEORIA, Revista de Teoría, Historia y Fundamentos de la Ciencia*, nº 36, Septiembre, pp. 527-549.
- Guerra Palmero, M. J. (2013) Derechos humanos, intersección de opresiones y enfoques crítico-feministas en Corredor Lanas, C. y Peña Echeverría, J. (2013): *Derechos con razón: filosofía y derechos humanos*. Fundación Aranzadi Lex Nova, Valladolid, pp.49-69.
- Guerra Palmero, M. J. (2017) Contra la llamada Gestación Subrogada, derechos humanos y justicia global vs. Bioética neoliberal. En *Gaceta Sanitaria*, 31 (6), pp. 535-538.
- Macklin R. (1988) Is There Anything Wrong with Surrogate Motherhood? An Ethical Analysis. *Law, Medicine and Health Care*; 16: pp. 57-64.
- Lafuente Funes, S. (2017) *Bioeconomías reproductivas los óvulos en la biología pos fecundación in vitro*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense.
- Nuño Gómez L. (2016) Una nueva cláusula del Contrato Sexual: vientres de alquiler. *Isegoría, Revista de Filosofía Moral y Política*; 55: pp. 683-700.
- Panitch V. (2016) Commodification and Exploitation in Reproductive Markets: Introduction to the Symposium on Reproductive Markets. *Journal of Applied Philosophy*; 33; pp. 117-124
- Panitch V. (2013) Surrogate Tourism and Reproductive Rights. *Hypatia*; 28-2; pp. 274-289.
- Puleo, A. (2017) Nuevas formas de desigualdad en un mundo globalizado. El alquiler de úteros como extractivismo. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*. N. 29, pp. 165-184.
- Sassen, S. (2003) *Contra geografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*. Madrid, Traficantes de Sueños.
- Silver, L M. (1998) *Vuelta al Edén. Más allá de la clonación en un mundo feliz*. Madrid, Taurus.
- Smith, G. P. (1993) Subrogation. Bioethics and the Law. *Medical, Socio-Legal and Philosophical Directions for a Brave New World*, New York, University Press of America, pp.197-233.

Notas

1. “Surrogate means substitute. Surrogate motherhood implies using the womb of another woman to obtain a child conceived of the husband’s sperm and wife’s ovum because the wife is unable to bear the child. Infertile couples have turned to surrogacy in a final desperate attempt to have a child.”
2. Al no coincidir las legislaciones de la India y Alemania los gemelos tenidos por una ciudadana india con material genético de Jan Balaz y de una donante anónima no podían ser legalizados. Alemania prohíbe la GS. Así rezaba la información periodística. Acceso 15/11/2015 <http://www.timesnow.tv/German-twins-father-makes-desperate-plea/articleshow/4339533.cms>
3. En el artículo de Ergas de 2011 se dan estas tarifas en dólares: California de 80.000 a 120.000, Ucrania de 30.000 a 45.000 y la India de 22.000 a 35.000. Una de las agencias consultadas en Internet ofrece servicios en los siguientes países: Estados Unidos (California), Grecia, Ucrania, Rusia, Georgia, México y Kazajistán.
4. Proporcionaba ya numerosas direcciones en Internet en la página 206. Ahora al poner GS en un buscador encontramos numerosas agencias y empresas dedicadas al lucrativo negocio siendo la transnacionalidad el factor clave.
5. Madrid, Debate, 2013.
6. <http://data.rhrealitycheck.org/law/tennessee-pregnancy-criminalization-law-sb-1391/>; <http://rhrealitycheck.org/article/2014/04/10/tennessee-legislature-passes-far-reaching-bill-make-pregnant-women-criminals/> (Acceso 21/12/17)
7. <http://www.europapress.es/epsocial/familia-00324/noticia-tailandia-da-primer-paso-convertir-delito-maternidad-subrogada-20140813143835.html> (Acceso 21/12/17)
8. “...el Parlamento Europeo “condena la práctica de la gestación por sustitución, que es contraria a la dignidad humana de la mujer, ya que su cuerpo y sus funciones reproductivas se utilizan como una materia prima; estima que debe prohibirse esta práctica, que implica la explotación de las funciones reproductivas y la utilización del cuerpo con fines financieros o de otro tipo, en particular en el caso de las mujeres en los países en desarrollo, y pide que se examine con carácter de urgencia en el marco de los instrumentos de derechos humanos”. http://cadenaser.com/ser/2015/12/18/sociedad/1450462092_544908.html (Acceso 21/12/17)
9. “Why feminists should be against Transnational Surrogacy? An opinion by Brinda Gangopadhy Lundmark” Acceso 29 de enero de 2016: http://issuu.com/hystericalfeminisms/docs/issue_3_rev_e_web